

Sabanalarga –Atlántico, 11 diciembre de 2020
Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2017-00444-00
DEMANDANTE: JUAN MANUEL ROCA MARCHENA
DEMANDADO: Eduardo Barandica Barrios.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO, dentro del cual la parte ejecutante y su apoderado judicial presenta escrito, solicitando del despacho se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, con la advertencia que dentro de este asunto se encuentra decretado remanente de los bienes que se desembarguen, Sírvese resolver. Secretario, Julio Díaz

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
Sabanalarga –Atlántico, 11 diciembre de 2020

Visto el anterior informe de secretarial, se observa que, dentro del presente asunto, el demandante Juan Manuel Roca Marchena y su apoderado judicial Dr Fabián Coronado Ortega, presentan solicitud para que se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación con fundamento en el artículo 461 de C. G. P.

De igual manera se advierte que dentro de este asunto se encuentra decretado remanente de los bienes que se llegaren a desembargarse y que sean de propiedad del demandado para que se pongan a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sabanalarga para que sean aplicados al proceso 08-638-40-89-002-2020-00207-00, y a favor de Arturo Carlos Manotas Barrios y en contra de Eduardo Barandica Barrios. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero: Ordénese la Terminación del proceso ejecutivo por pago total de la Obligación iniciado por **Juan Manuel Roca Marchena** en contra de **Eduardo Barandica Barrios**, solicitud, presentada por el ejecutante Juan Manuel Roca Marchena y su apoderado judicial Dr. Fabián Coronado Ortega, con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

Segundo –Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. - Ofíciense en tal sentido.

Tercero: De igual manera se advierte que dentro de este asunto se encuentra decretado remanente de los bienes que se llegaren a desembargarse hasta la terminación del proceso y que sean de propiedad del ejecutado para que se pongan a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sabanalarga y sean aplicados al **proceso 08-638-40-89-002-2020-00207-00, y a favor de Arturo Carlos Manotas Barrios.**

Cuarto: Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ

MÓNICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR
ESTADO No. 101 DE FECHA 14-12-
2020
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ MORELO
EL SECRETARIO

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d52ab03dc2f25c15ca6801b1bcc2fcc958fc273a9e835c9507c74494c1ddf396



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Documento generado en 11/12/2020 02:55:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>